

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
<b>E) Picadura para pipa</b>	
Borkum Riff Orange & Honey 50 .....	3,20
My Own Blend Balkan Mixture .....	9,00

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/envase
<b>A) Cigarros y cigarrillos</b>	
Amigos:	
Amigos (El envase de 20) .....	1,89
J. Cortes:	
Classic (El envase de 5) .....	2,15
Club (El envase de 5) .....	2,78
Neos:	
Big Pack Mini 200 .....	2,52
Cappuccino (El envase de 20) .....	2,70
Country Cigarillo 20 .....	3,24
Country Mini 20 .....	2,70
Exotic (El envase de 10) .....	1,44
Extra (El envase de 10) .....	1,35
Extra Fin (El envase de 20) .....	2,51
Feelings Mango (El envase de 20) .....	2,69
Feelings Vanilla (El envase de 20) .....	2,69
Mini (El envase de 20) .....	2,52
Mini (El envase de 50) .....	6,30
Pacific (El envase de 10) .....	1,45
Pacific (El envase de 50) .....	7,20
Pacific Aromatic (El envase de 10) .....	1,44
Panter:	
Bleu (El envase de 20) .....	3,20
Mignon Sweet (El envase de 20) .....	3,20

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
<b>B) Picadura para liar</b>	
Bali Golden Shag (40 g) .....	1,77
Bali Turkish Shag (40 g) BY .....	1,77
Brookfield (200 g) .....	7,52
Brookfield (40 g) .....	1,86
Golden Blend's Aromatic Shag (40 g) .....	1,69
Golden Blend's Virginia (40 g) .....	1,86
Turner Halfzware Shag (40 g) .....	1,56
Turner Zware Shag (40 g) .....	1,56

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
<b>C) Picadura para pipa</b>	
Alsbo Cherry (50 g) .....	2,55
Alsbo Vainilla (50 g) .....	2,55
Brookfield Aromatic Blend (50 g) .....	2,12
Golden Blend's Vainilla (50 g) .....	2,60
Half and Half (50 g) .....	2,82
Stanwell Classic (50 g) .....	2,65
Stanwell Full Aroma (50g) BY .....	2,65
Stanwell Melange (50 g) .....	2,65
Stanwell Vanilla (50 g) .....	2,65
Thomas Radford Classic Port (50 g) .....	2,90
Thomas Radford Sunday's Fant. (50 g) .....	3,61
W. O. Larsen 1864 (100 gr) .....	7,93
W.O. Larsen A True Delight (50 g) .....	3,17
W.O. Larsen Classic (100 g) .....	7,95
W.O. Larsen Collector's (100 g) .....	7,93
W.O. Larsen MB Golden Dream (50 g) .....	3,17
W.O. Larsen MB Mellow Mixture (50 g) .....	3,17
W.O. Larsen MB Sweet Aromatic (50 g) .....	3,17
W.O. Larsen Old Fashioned (100 g) .....	7,95
W.O. Larsen Signature (100 g) .....	7,95
W.O. Larsen Simply Unique (50 g) .....	3,17
W.O. Larsen Smooth & Tasty (50 g) .....	3,17
W.O. Larsen Fresh & Elegant 50 .....	3,17

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
<b>D) Tabaco para aspirar</b>	
Gawith Apricot .....	1,21
Gletscherprise .....	1,21
Lowenprise .....	1,21

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid 23 de noviembre de 2005.—El Presidente del Comisionado, Felipe Sivít Gañán.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**19493** ORDEN FOM/3669/2005, de 24 de noviembre, por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

Las importantes variaciones experimentadas en el precio de los combustibles, especialmente desde diciembre de 2004, aconseja proceder a la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera, en ejecución de lo que se dispone en los artículos 19.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

En su virtud, vistos los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y los artículos 28, 29, 86, 87 y 88 de su Reglamento, previo informe del Comité Nacional del Transporte por Carretera, del Consejo Nacional de Transportes Terrestres, de la Dirección General de Política Económica y previa autorización de la

Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, dispongo:

Primero. *Aumento de las tarifas.*—Se autoriza un incremento del 3,30 por ciento de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

Segundo. *Revisión tarifaria.*

1. La Dirección General de Transportes por Carretera procederá, de oficio, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden y en la cuantía establecida en el artículo anterior, a la revisión, con carácter general, de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

2. La presente revisión tarifaria se realiza a cuenta de la que, conforme a lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, habrá de efectuarse en el año 2006 en relación con las tarifas vigentes a 1 de abril de 2005, deduciéndose el

incremento ahora realizado del que, entonces, resulte de aplicación.

Tercero. *Confeción de los cuadros tarifarios.*—La Dirección General de Transportes por Carretera confeccionará los nuevos cuadros de las tarifas de aplicación en cada una de las concesiones de transporte público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera de su competencia.

Cuarto. *Medidas de aplicación.*—Se autoriza al Director General de Transportes por Carretera para adoptar las medidas necesarias para la aplicación e interpretación de esta orden.

Quinto. *Entrada en vigor.*—Esta orden entrará en vigor el día 1 de diciembre de 2005.

Madrid, 24 de noviembre de 2005.

ÁLVAREZ ARZA